

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

7101 Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio suscrito con la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana FADIS, para la habilitación de sus miembros para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 24 de enero de 2018, aprobó el Convenio Tipo de habilitación a determinados colectivos para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a dicho Convenio Tipo, el Instituto Murciano de Acción Social ha suscrito con fecha 9 de noviembre de 2021, convenio con la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana FADIS.

A fin de favorecer el conocimiento del convenio suscrito y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio suscrito entre el Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana FADIS, para la habilitación de sus miembros para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Murcia, 15 de noviembre de 2021.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Raúl Nortes Ortín.

**Convenio entre el Instituto Murciano de Acción Social y la
Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la
Comunidad Murciana FADIS, para la habilitación de sus miembros
para la realización de determinadas transacciones electrónicas en
representación de los interesados**

De una parte:

D. Raúl Nortes Ortín, Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) Organismo Autónomo de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia número 65/2021, de 9 de abril, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2021.

De otra parte:

D. Mariano Manzanares Torres, Presidente de Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, con C.I.F G-30417877, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 28 de julio de 2021.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

Exponen:

1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, así como de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión

2.- Que conforme a lo establecido en la ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, el IMAS es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias:

- Personas con discapacidad.
- Personas con enfermedad mental crónica.

3.- Que conforme al artículo 7 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, la Dirección Gerencial ostenta la representación legal del Instituto Murciano de Acción Social.

4.- Que es voluntad del Gobierno Regional favorecer el impulso de las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece tanto el derecho, regulado en el artículo 14.1, como la obligación, regulada en el artículo 14.2 y 14.3, de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

5.- Que para hacer efectivo el mencionado derecho, así como para el cumplimiento de la citada obligación el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia creó la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Registro Electrónico Único para la recepción y remisión por medios electrónicos de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a procedimientos y actuaciones de su competencia.

6.- Que la citada Ley 39/2015, en su artículo 5.7, prevé la habilitación con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados, debiendo de especificar dicha habilitación las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa prevea otra cosa.

7.- Que el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla la ley 39/2015 y la Ley 40/2015, en lo referido a la actuación y el funcionamiento electrónico del sector público establece la obligatoriedad de publicar en la sede electrónica de la CARM los trámites electrónicos que podrán realizarse a través de la habilitación prevista en el artículo 5,7 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.- Que la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) tiene en sus Estatutos de creación, entre otros, los fines de representar a sus socios ante cualquier persona, entidad u organismo, tanto público como privado, y, de manera especial, ante los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, con el fin de poner en su conocimiento las principales necesidades y demandas de las personas con discapacidad intelectual, ofreciendo para ello cualquier información y colaboración que resulte precisa sin que ello afecte a la propia autonomía y capacidad de obrar de sus entidades federadas, para lo cual realiza ante la Administración Pública Regional actividades encaminadas al desarrollo, ejercicio de derechos y obtención de prestaciones y servicios de las personas con discapacidad intelectual.

9.- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en el convencimiento de que para la implantación efectiva de la administración electrónica, a la mayor brevedad posible, es indispensable fomentar la colaboración social con los operadores jurídicos, económicos y administrativos que actúan ante los órganos administrativos de la Administración Regional en el ámbito de sus competencias.

10.- En relación con la atribución de competencias, el artículo 10, del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 44/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, atribuye a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios-Inspección General, las funciones de administración electrónica.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan conviene y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:**Primera.- Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio es habilitar a las organizaciones integradas en la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) para que se adhieran al presente convenio para la realización de transacciones electrónicas con la Administración de la CARM en representación de terceras personas, con el fin de favorecer el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos de carácter administrativo en la materia que se describe en la cláusula segunda siguiente, de acuerdo con el resto de las cláusulas de presente Convenio y con las previsiones normativas en vigor.

Segunda.- Ámbito material del convenio

El presente Convenio afecta a las transacciones electrónicas en materia de:

Denominación del procedimiento	Código número
1.- Ayudas individualizadas a personas con discapacidad	0582
2.- Complemento para titulares de pensión no contributiva que residan en una vivienda alquilada	4719
3.- Comunicación de cambio de circunstancias dependencia	1398
4.- Declaración anual de perceptores de prestaciones no contributivas: Pensiones no contributivas (PNC), Fondo de Asistencia Social (FAS), y Ley de Integración Social del minusválido (LISMI). Regulación de importes percibidos.	0855
5.- Emisión de certificados de percepción de pensiones no contributivas (PNC), prestaciones de la Ley de Integración Social del minusválido (LISMI) y del Fondo de Asistencia Social (FAS)	1755
6.- Emisión de certificados negativos y positivos de percepción de ayudas/prestaciones periódicas y no periódicas, gestionadas por el IMAS	2184
7.- Emisión de certificados una vez obtenido el grado de discapacidad	1100
8.- Ingreso y traslado en centros ocupacionales para personas con deficiencia intelectual o enfermedad mental	0771
9.- Reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad	0698
10.- Reconocimiento del derecho de las Pensiones no contributivas	0611
11.- Revisión de pensiones no contributivas	7362
12.- Revisión de prestaciones derivadas de la Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI)	1108
13.- Servicio de cita previa Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	2489
14.- Solicitud de prestaciones del sistema de la dependencia. Prestaciones económicas	1555
15.- Solicitud de prestaciones reconocidas a dependientes fallecidos	1517
16.- Solicitud de revisión de Grado de Dependencia	2115
17.- Solicitud de revisión de servicios y/o prestaciones del Sistema de la Dependencia. Personas con discapacidad	1399
18.- Solicitud inicial de grado de dependencia y reconocimiento del derecho a las prestaciones del sistema	7402
19.- Subsidio de movilidad y compensación de gastos de transporte para personas con discapacidad	0769
20.- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad	1306
21.- Revisión de capacidades económicas	3157
22.- Declaraciones anuales de cambio de situación u Hospitalización en personas de Cuidados en Entorno Familiar	2741
23.- Seguimiento de prestaciones vinculadas a los servicios para personas con discapacidad	2743
24.- Bonificaciones en Residencias/Centro de Día, por motivos laborales, visita familiar, hospitalizaciones	2747
25.- Seguimiento de personas con plazas en centros públicos o concertados para personas con discapacidad	2750
26.- Cambio en los datos básicos de la ficha social en el IMAS	3119
27.- Bono Social Térmico	3536
28.- Declaraciones Anuales de Dependencia	3111
29.- Aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas	2282
30.- Ayudas individuales excedencia laboral y reducción de jornada	3502
31.- Atención Temprana	1273
32.- Cesión de datos para Ingreso Mínimo Vital	3391
33.- Reclamaciones ante el Delegado de protección de datos	3413
34.- Revisiones de FAS	0516
35.- Revisiones y traslados en plazas de personas con discapacidad	2748
36.- Seguimiento vinculadas Teleasistencia y SAD	2742
37.- Seguimiento de prestaciones vinculadas personas con discapacidad	3453
38.- Servicios de cita previa y respuesta inmediata	2489
39.- Solicitud Lismi atención sanitaria	0768
40.- Solicitud Lismi movilidad	0769

Los formularios electrónicos para los citados procedimientos se encuentran disponibles para su presentación por parte de los ciudadanos y empresas en la sede electrónica de la CARM ubicada en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es>

Junto al formulario correspondiente deberá presentarse también electrónicamente, además, la documentación que sea exigible para la tramitación del procedimiento.

Tercera.- Actividades a realizar por los miembros colectivos firmantes

Los miembros de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), una vez dispongan de la representación del interesado mediante el modelo que se incluye como Anexo II a este Convenio, podrán en nombre de los representados, realizar, en el ámbito material de los procedimientos descritos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, alguna de las siguientes transacciones electrónicas:

1. Presentar solicitudes, así como subsanaciones de las mismas.
2. Atender y cumplimentar requerimientos de la Administración Regional.
3. Presentar declaraciones responsables y comunicaciones de inicio.
4. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos.
5. Interponer recursos administrativos.
6. Pagar los tributos, así como realizar la solicitud de devolución de ingresos indebidos, en su caso.
7. Recibir notificaciones electrónicas.

Cuarta.- Obligaciones de los colectivos firmantes

La Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) se compromete a:

1. Comunicar a la Dirección Gerencial del IMAS las adhesiones así como las desvinculaciones al presente Convenio que se produzcan.
2. Transmitir la información para mantener permanentemente actualizado el registro de representantes habilitados.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) descritas en la Cláusula Sexta de este Convenio.
4. Difundir entre los miembros de la Federación la firma del presente convenio.

Quinta.- Obligaciones del Instituto Murciano de Acción Social

El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

1. Tener permanentemente actualizada la información relativa a los procedimientos en la Guía de Procedimientos y Servicios.
2. Tener actualizados los formularios electrónicos en la Sede Electrónica de la CARM.
3. Prestar el apoyo necesario y resolver las dudas funcionales o jurídicas que se planteen tanto por el (firmante del convenio) como por sus miembros adheridos al presente Convenio, para así garantizar el buen fin del mismo.

Sexta.- Obligaciones de los miembros de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS)

Corresponde a los miembros de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) adheridos al presente convenio:

1. Formalizar, con el interesado en el procedimiento, el documento de otorgamiento de la representación conforme al modelo de representación del Anexo II del presente Convenio, así como la conservación y custodia de dicho documento.

2. Ostentar la representación necesaria para cada actuación conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al presente convenio.

3. Acreditar dicha representación, cuando el órgano competente lo requiera conforme a lo establecido en el mencionado artículo 5.7.

4. Realizar las transacciones electrónicas para las que esté autorizado con la Administración, aportando, en su caso, la documentación que sea exigible.

5. Observar las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. Facilitar al interesado en el procedimiento cuanta documentación, justificantes o resguardos genere la actuación administrativa, así como cuanta información le sea requerida por el mismo.

Séptima.- Régimen de la representación

El régimen de representación de terceros a efectos de presentación electrónica de documentos en su nombre es el establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La habilitación determina la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa.

La Administración podrá requerir al representante, en cualquier momento, la acreditación de la representación que ostenten.

La habilitación para la presentación electrónica en representación de terceros solo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

La falta de representación suficiente podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Octava.- Presentación electrónica de documentos

Para hacer uso del sistema de presentación electrónica al que se refiere el presente Convenio, se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1. La presentación electrónica de documentación exigirá al presentador disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de que la representación se otorgue a una persona jurídica, la persona física que actúe en su representación deberá de estar en posesión del certificado correspondiente para actuar en su nombre.

2. Tanto la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) como sus miembros, adheridos al presente Convenio deberán cumplir los requisitos que, para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. El presentador deberá estar inscrito y en situación de alta en el registro de representantes habilitados descrito en la cláusula décima. Extremo que se verificará por el órgano competente para la aceptación de la presentación electrónica.

Novena.- Procedimiento para la adhesión al convenio. Desvinculación del mismo

Los miembros de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) interesados en adherirse al presente Convenio podrán hacerlo mediante la firma del correspondiente documento individualizado de adhesión, cuyo modelo figura como Anexo I del mismo.

El miembro adherido remitirá el documento individualizado de adhesión a la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), que a su vez lo remitirá a la Dirección Gerencial del IMAS a través de medios electrónicos.

Recibido el documento individualizado de adhesión una vez firmado, se realizará la inscripción en el registro de representantes habilitados a que se refiere la cláusula siguiente.

Las personas adheridas al presente Convenio podrán desvincularse libremente del mismo mediante escrito dirigido a la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) quien a su vez lo comunicará a la Dirección Gerencial del IMAS, cesando desde el momento de esta comunicación la habilitación de uso del sistema de presentación objeto de este Convenio, así como para la presentación electrónica de documentos en representación de terceras personas.

Décima.- Registro de representantes habilitados

Una vez firmado el correspondiente documento individualizado de adhesión y comunicado conforme al procedimiento descrito en la cláusula anterior, se procederá a realizar su inscripción en un registro de representantes habilitados. Asimismo, se procederá a dar de baja a aquellas personas que hayan comunicado su desvinculación del presente Convenio.

La Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) realizará las actuaciones necesarias para la actualización permanente del mismo, en relación a las altas y bajas que les sean comunicadas, de tal manera que las unidades administrativas de la Dirección Gerencial del IMAS tengan un conocimiento inmediato y veraz de las personas que están habilitadas para actuar en representación de terceros para la realización de las transacciones electrónicas objeto de este Convenio.

En el ámbito de este Convenio, únicamente podrán presentar documentación por medios electrónicos en representación de terceros las personas que efectivamente estén adheridos al mismo y estén inscritos en el registro de representantes habilitados.

Undécima.- Comisión de Seguimiento

El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración, en aras al mejor logro de los fines perseguidos. A tal efecto, tras la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por la Dirección Gerencial del IMAS uno de los cuales actuará como Presidente, y otros dos representantes, nombrados por la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS)

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre interpretación y cumplimiento del Convenio.

Cuando se considere necesario y, en calidad de asesores, con derecho sólo a voz, podrán incorporarse otros representantes de la Administración u otros miembros de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS).

La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada y establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Celebrará asimismo cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.

Su funcionamiento, en lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Financiación

El presente Convenio no genera obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica

Este Convenio así como los documentos individualizados de adhesión tienen naturaleza administrativa y se regulan conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Decimocuarta.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Undécima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Decimosexta.- Suspensión del convenio

Cuando el IMAS detecte indicios de que se ha producido un acceso o uso indebido de información protegida por parte de alguna persona adherida o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por los mismos en el Convenio procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de su adhesión al Convenio, e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate.

Decimoséptima.- Duración y efectos

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por periodos de dos años y hasta un máximo de cuatro años.

Decimoctava.- Causas de resolución

El convenio podrá resolverse por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Así mismo el convenio podrá resolverse por denuncia formulada por escrito por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efectos a los tres meses de su notificación fehaciente a la otra parte.

Murcia, 9 de noviembre de 2021.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Raúl Nortes Ortín.—El Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, Mariano Manzanares Torres.

Anexo I

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE
COLABORACIÓNTITULAR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO
MURCIANO DE ACCION SOCIAL (IMAS)

NIF		Apellidos y Nombre o Razón Social				
C/Pza/Avd.	Nombre de la vía Pública	Núm	Esc	Piso	Pta	Teléf.
Municipio		Provincia/País			Código Postal	

ADHERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

NIF		Apellidos y Nombre o Razón Social				
C/Pza/Avd.	Nombre de la vía Pública	Núm	Esc	Piso	Pta	Teléf.
Municipio		Provincia/País			Código Postal	

REPRESENTANTE (sólo en caso de entidades)

NIF		Apellidos y Nombre o Razón Social				
Calle/Pza/Avd.	Nombre de la vía Pública	Núm	Esc	Piso	Pta	Teléf.
Municipio		Provincia/País			Código Postal	

ADHESIÓN

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y el IMAS para la presentación electrónica de documentos en representación de terceras personas para los procedimientos y tramites que se describen en las Cláusulas 2ª y 3ª respectivamente de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización que constan en el reverso de este documento.

Lugar y fecha:

El Adherente o
Representante

Fdo: D

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE LA COMUNIDAD MURCIANA (FADIS): CONDICIONES DE UTILIZACIÓN.

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El IMAS, con el propósito de facilitar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de ciudadanos y empresas, mejorar la gestión de los procedimientos y generalizar el uso de medios electrónicos en sus relaciones con la Administración Pública tiene firmado un convenio con la **Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS)**, para habilitar a las personas pertenecientes al mismo para que puedan efectuar la presentación electrónica de determinados documentos, para los procedimientos administrativos y las actuaciones previstas en las Cláusulas 2.ª y 3.ª respectivamente del citado convenio, en representación de terceras personas.

3. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación electrónica de los documentos a los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el convenio de colaboración firmado, así como en la normativa aplicable al caso.

4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de las personas en cuyo nombre realice las transacciones electrónicas, conforme se establece en el mencionado artículo 5.7, para lo cual formalizará con el representado el correspondiente documento de representación previsto en el Anexo II del citado convenio, documento que custodiará y conservará. El órgano administrativo competente podrá requerir de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

5. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales de las personas a las que represente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digital y al resto de normas vigentes en relación con la protección de datos personales.

6. Con carácter previo a la firma de este documento se deberá haber obtenido y tener vigente, un certificado electrónico admitido por la Administración Pública Regional:

El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma y tendrá la misma duración que el convenio de colaboración antes señalado. Su vigencia queda subordinada al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa y en el convenio de colaboración mencionado.